



Ruta procedimental para el nombramiento del director general del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -Inacif- Período 2022-2027

1. Contexto

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -Inacif- fue creado por la necesidad de que en los procesos judiciales existan medios de prueba válidos y fehacientes, respaldados por procedimientos científicos aplicados por expertos y peritos en ciencias forenses. De tal cuenta, inició funciones en el 2007 como institución auxiliar de la administración de justicia.

La independencia y la objetividad de un ente de esta naturaleza es trascendental para el acceso a la justicia, las decisiones judiciales se apoyan en los resultados de la investigación forense que repercuten en la situación jurídica de los implicados en el proceso. Por ello, quien dirija esta institución debe actuar libre de cualquier influencia de las partes procesales o injerencia de funcionarios de gobierno.

Además de ejercer la representación legal, el director general es la autoridad administrativa y jefe superior de las dependencias y personal de la institución. Entre otras atribuciones, debe velar por el cumplimiento de los objetivos y obligaciones como la institución encargada de los servicios de investigación científica forense.

Es nombrado por el Consejo Directivo del Inacif para un período de cinco años de la nómina de candidatos que participen en el concurso público de méritos convocado con al menos sesenta días de anticipación, tal como lo indica la Ley Orgánica del Inacif.

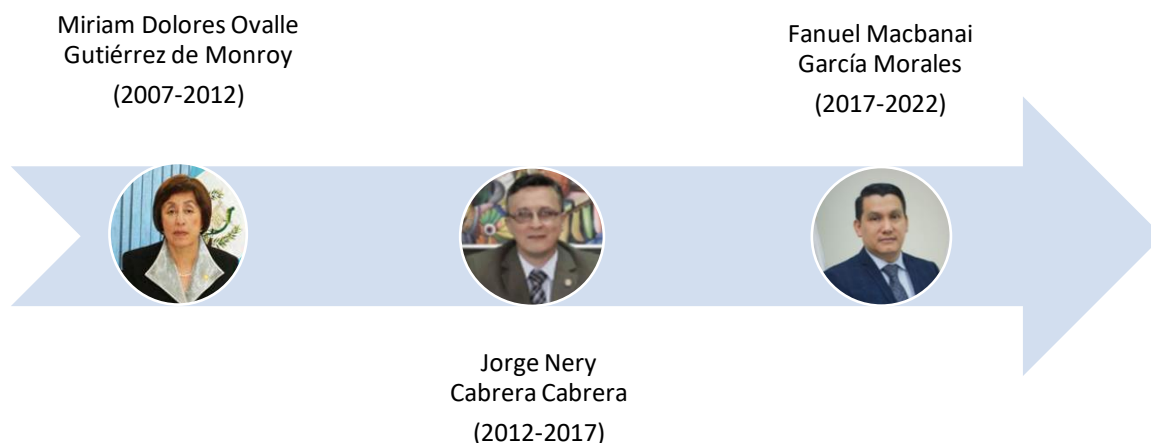
El Acuerdo número 1-2007 del Consejo Directivo del Inacif, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Inacif, contempla algunas fases que encuadran dentro del principio de publicidad necesario en un proceso de este tipo. Es decir, se publica la convocatoria en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación, así como la resolución de elección del director general. Igualmente, abre el espacio para la auditoría social con la publicación de la nómina de los candidatos.

Es de resaltar que los procesos del 2012 y 2017 dejaron algunas lecciones positivas que, en caso no puedan ser mejoradas, deberían seguirse como precedente en aras de llevar un proceso público, transparente y objetivo.

Por ejemplo, la decisión del Consejo Directivo de reducir el punteo de la doctora Miriam Ovalle, quien buscaba su reelección en el 2012, porque no pudo acreditar méritos éticos debido a una condena por violación de derechos humanos que reportó la oficina del Procurador de los Derechos Humanos, fue un avance importante y constituye un parámetro para cumplir con el artículo 113 constitucional.

Las sesiones públicas, el acceso a los medios de comunicación y a la ciudadanía, así como la aplicación de la tabla de gradación -aunque perfectible- como herramienta para la evaluación, son también pautas importantes de los procesos anteriores que deberían ser un punto de partida y ser mejorados en el próximo proceso.

El cargo de director general del Inacif, desde su creación, ha sido ocupado por una química farmacéutica, un médico y un abogado:



2. Requisitos mínimos

El artículo 17 de la Ley Orgánica del Inacif establece que para ocupar el cargo de director general del Inacif se requiere:

- Ser guatemalteco en ejercicio de sus derechos civiles
- Poseer grado universitario de licenciatura y alguno de los siguientes títulos: médico y cirujano, químico biólogo, químico, químico y farmacéutico o abogado y notario, con especialidad en criminalística
- Ser colegiado activo
- Tener por lo menos cinco años de experiencia en el ejercicio de la profesión forense y/o en administración de instituciones similares

Además, no incurrir en ninguno de los siguientes impedimentos:

- Ser parientes dentro de los grados de ley del presidente y del vicepresidente de la República, de los ministros y secretarios de Estado, ni de quienes ejerzan el cargo de presidente de los Organismos Judicial y Legislativo
- Ser parientes dentro de los grados de ley de los miembros del Consejo Directivo, titulares o suplentes
- Tener impedimento legal

Asimismo, el reglamento general de la ley orgánica hace alusión a que el director general del Inacif debe ser electo atendiendo esencialmente a razones fundadas de méritos de capacidad, idoneidad y honradez tal como lo establece el artículo 113 constitucional.

3. Principios rectores

En julio de 2022 culmina el período de funciones de la actual administración del Inacif y el proceso de elección está a cargo de un Consejo Directivo coordinado por la magistrada de la Corte Suprema de Justicia, Silvia Valdés, quien ocupa la presidencia con funciones prolongadas desde octubre del 2019.

Como en cualquier otro proceso de elección o nombramiento de funcionarios públicos, este debería regirse bajo principios de transparencia, objetividad y publicidad dentro de un marco procedimental que procure la excelencia profesional, integridad, ética y honradez. De igual forma, que permita que el accionar de los electores se establezca bajo parámetros de legalidad y rendición de cuentas.

4. Ruta procedimental idónea

A continuación, se presenta una ruta procedimental idónea para el proceso de elección del director general del Inacif a cargo del Consejo Directivo:

Garantías	Herramienta
Aplicación de principios de objetividad, publicidad y transparencia en el proceso	1. Conjunto de procedimientos que garantizan publicidad, transparencia, acceso a las sesiones y acceso a la información 2. Definir un lugar adecuado para la realización de las sesiones públicas atendiendo los protocolos de la emergencia sanitaria 3. Garantizar el uso de instalaciones que permitan el acceso de los medios de comunicación y de la ciudadanía interesada, tomando en cuenta las medidas decretadas por la emergencia nacional
Establecimiento de fechas clave para el proceso	El cronograma debe contar con fechas amplias que permitan realizar un proceso cuidadoso
Discusión profunda de un perfil idóneo acorde a la situación que vive la sociedad guatemalteca	Elaboración de un perfil idóneo susceptible de ser aplicado y verificado con instrumentos de evaluación objetivos.

	La comisión debe evaluar de manera imparcial y objetiva la trayectoria profesional y académica de los aspirantes.
Convocatoria pública ampliamente difundida en toda la República, para que todo aquel interesado en el cargo pueda postularse	Publicaciones en medios de comunicación en los diferentes medios de comunicación, redes sociales, medios digitales y/o páginas de internet que motiven la participación de los profesionales aptos para el cargo Campañas de información sobre cómo participar y elaborar los expedientes, invitando a los profesionales honorables a postularse. Plazos amplios para la recepción de los expedientes de los aspirantes
Claridad y amplitud en el establecimiento de requisitos, documentos requeridos y amplia vigencia de las constancias y certificaciones solicitadas	1. Revisión en pleno de la hoja de vida y los expedientes de cada postulante 2. Revisión exhaustiva de la documentación de los aspirantes y constatación de la veracidad y vigencia de la documentación presentada
Definir un plazo amplio para la recepción de objeciones o denuncias de impedimento	1. Plazo amplio para recibir denuncias de impedimento u objeciones por la ciudadanía, y para los descargos de los aspirantes señalados 2. Revisión en pleno de las objeciones o denuncias de impedimento y los descargos 3. Resolución fundamentada para que sea vinculante
Analizar la experiencia, capacidades y plan trabajo de los aspirantes	Incluir en el cronograma un plazo suficiente para explorar de manera directa la experiencia de los aspirantes a través de las entrevistas realizadas en sesiones públicas y/o pruebas psicométricas Creación de un instrumento de evaluación de las entrevistas y/o pruebas psicométricas para que estas tengan un valor
Ponderar la ética, honradez y honorabilidad	Debatir en el pleno, en las primeras sesiones, como serán analizados los méritos éticos, la honorabilidad y honradez de los aspirantes, para la aplicación del artículo 113 de la Constitución Política Se recomienda tomar como referencia el corpus doctrinal que al respecto ha emitido la Corte de Constitucionalidad en diversas sentencias relativas a la evaluación de méritos éticos, honradez y honorabilidad
Votación pública y voto fundamentado	Programar la votación nominal y la expresión a viva voz de la honorabilidad o falta de esta, de los aspirantes que lleguen a la recta final